

EXP. N.º 00951-2011-PA/TC LIMA NORTE WALTER MALPARTIDA NEGRETE (PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES EL PENTAGONITO DE PUENTE PIEDRA)

Lima, 31 de agosto de 2011

VISTA: La resolución de fecha 4 de agosto de 2010; y, ATENDIENDO A: que el primer párrafo del artículo 121º del Código Procesal Constitucional establece que "(...) el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido [en sus resoluciones]"; que, en el caso de autos este Colegiado aprecia que par la citada resolución se ha consignado erróneamente la fecha "Lima, 4 de agosto de 2010" en lugar de "Lima, 4 de agosto de 2011", por lo que debe efectuarse la corrección del error material correspondiente. En consecuencia, por acuerdo de la Sala Primera SE RESUELVE: CORREGIR de oficio el error material advertido; por tanto, donde dice "Lima, 4 de agosto de 2010" debe decir "Lima, 4 de agosto de 2011".

Publiquese y notifiquese.

ÁLVAREZ MIRANDA PRESIDENTE

ALA PRIMERA

Víctor Andres Albamora Cárdenas

Secretario Relator